



RESOLUCION DIRECTORAL Nº 019 -2017-ANA/AAA H CH

Nuevo Chimbote, 17 ENE. 2017

VISTO:

El expediente administrativo con CUT Nº 140493-2016, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de los manantiales Laja, La Pampa y La Pampa del Piedruro; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29338 "Ley de Recursos Hídricos", y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81º y 82º del Reglamento de la Ley Nº 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por Decreto Supremo Nº 023-2014-MINAGRI se establece los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas;

Que, con el documento del visto, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Usquil solicita Acreditación de disponibilidad Hídrica para la Obtención de Licencia de Uso de Agua Superficial, para el proyecto denominado "Instalación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el caserío Los Angeles, distrito Usquil-provincia de Otuzco-La Libertad", para uso poblacional;

Que, mediante Informe Técnico Nº 085-2016-ANA-AAA.HCH-SDARH/LMVV, la Subdirección de Administración de Recursos Hídricos concluye que la Municipalidad Distrital de Usquil ha cumplido con acreditar la disponibilidad hídrica para el Proyecto denominado: "Instalación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el caserío Los Angeles, distrito Usquil-provincia de Otuzco-La Libertad", cuyo punto de captación son los manantiales Laja, La Pampa y La Pampa del Piedruro, ubicados en el distrito de Usquil, provincia de Otuzco, departamento La Libertad;

Que, con Informe Legal Nº 025-2017-ANA.AAA.HCH-UAJ/VAML, la Unidad de Asesoría Jurídica se establece que el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por Ley, opinando que resulta procedente la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica para que los beneficiarios puedan tramitar su respectiva licencia de uso de agua;

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad a lo establecido por el artículo 38º del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acreditar la disponibilidad hídrica de los manantiales Laja, La Pampa y La Pampa del Piedruro, para el proyecto "Instalación del sistema de agua potable y saneamiento básico rural en el caserío Los Angeles, distrito Usquil-provincia de Otuzco-La Libertad", a favor de la Municipalidad Distrital de Usquil de acuerdo a las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Ubicación de la fuente de agua

Captación	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17 M		
	E	N	Altitud m.s.n.m
Manantial Laja	796 151	9 149 175	3937
Manantial La Pampa	794 592	9 149 879	3922
Manantial La Pampa del Piedruro	797 944	9 150 113	3979



**Balance Hídrico:
Manantial "Laja"**

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m ³)
Oferta Manantial Laja (l/s)	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	0,63	
Volumen Ofertado Manantial Laja (m ³)	1 687,4	1 524,1	1 687,4	1 633,0	1 687,4	1 633,0	1 687,4	1 687,4	1 633,0	1 687,4	1 633,0	1 687,4	19 867,7
Disponibilidad (m ³)	1 687,4	1 524,1	1 687,4	1 633,0	1 687,4	1 633,0	1 687,4	1 687,4	1 633,0	1 687,4	1 633,0	1 687,4	19 867,7
Demanda de agua del proyecto (m ³)	1 553,5	1 453,3	1 553,5	1 503,4	1 553,5	1 503,4	1 553,5	1 553,5	1 503,4	1 553,5	1 503,4	1 553,5	18 341,0
Balance Hídrico (m ³)	133,9	70,8	133,9	129,6	133,9	129,6	133,9	133,9	129,6	133,9	129,6	133,9	1 526,7

Manantial "La Pampa"

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m ³)
Oferta Manantial La pampa (l/s)	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	0,28	
Volumen Ofertado Manantial La Pampa (m ³)	749,95	677,38	749,95	725,76	749,95	725,76	749,95	749,95	725,76	749,95	725,76	749,95	8 830,1
Disponibilidad (m ³)	749,95	677,38	749,95	725,76	749,95	725,76	749,95	749,95	725,76	749,95	725,76	749,95	8 830,1
Demanda de agua del proyecto (m ³)	107,14	100,20	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	1 264,9
Balance Hídrico (m ³)	642,81	577,18	642,81	622,08	642,81	622,08	642,81	642,81	622,08	642,81	622,08	642,81	7 565,2

Manantial "La Pampa del Piedrulo"

Fuente de Agua	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total (m ³)
Oferta Manantial La Pampa del Piedrulo (l/s)	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	0,27	
Volumen Ofertado Manantial La Pampa del Piedrulo (m ³)	723,17	653,18	723,17	699,84	723,17	699,84	723,17	723,17	699,84	723,17	699,84	723,17	8 514,7
Disponibilidad (m ³)	723,17	653,18	723,17	699,84	723,17	699,84	723,17	723,17	699,84	723,17	699,84	723,17	8 514,7
Demanda de agua del proyecto (m ³)	107,14	100,20	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	107,14	103,68	107,14	103,68	107,14	1 264,9
Balance Hídrico (m ³)	616,03	552,98	616,03	596,16	616,03	596,16	616,03	616,03	596,16	616,03	596,16	616,03	7 249,8

Artículo Segundo.- Precisar que la Acreditación de disponibilidad Hídrica aprobada en el artículo precedente tendrá una vigencia de dos (02) años contados a partir de la notificación de la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte, presentada antes de su vencimiento.

Artículo Tercero.- Establecer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga la autorización de ejecución de obras y la licencia de uso de agua respectiva, conforme a lo dispuesto por los artículos 16° y 21° del Reglamento de Procedimientos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua.



Artículo Cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a la Municipalidad Distrital de Usquil poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Chicama.

Regístrese, comuníquese y publíquese;




Ing. LUCIO ESTRADA ARRASCO
Director
Autoridad Administrativa del Agua
Huarney Chicama